

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES.

1. OBJETO.

El contrato tendrá por objeto la prestación del servicio de seguridad y vigilancia en determinadas instalaciones deportivas adscritas a la Dirección General Deportes de la Comunidad de Madrid.

Dichas instalaciones deportivas son las siguientes:

- Parque Deportivo Puerta de Hierro, en la carretera de la Coruña, km. 7, de Madrid (28035).
- Centro de Natación Mundial-86, en la calle José Martínez Velasco, nº 3, de Madrid (28007).
- Instalación Deportiva Canal de Isabel II, en avenida Islas Filipinas, nº 54, de Madrid (28003).
- Instalación Deportiva San Vicente de Paúl, en la calle Pelicano, nº 6, de Madrid (28025).
- Residencia de Navacerrada, Carretera M-601, km 20. 28470 Cercedilla (Madrid).

Las condiciones de horarios y jornadas de los vigilantes en cada uno de estos serán las establecidas en el Anexo I del presente Pliego. En todo caso, el número de horas establecidas es estimado y tiene el carácter de máximo, no existiendo para el órgano de contratación el compromiso de agotar el crédito autorizado y comprometido para el contrato, existiendo la obligación de abonar todas las horas realizadas que hayan sido prestadas por el contratista, siempre y cuando se hayan realizado de conformidad con lo encargado.

2. DESARROLLO DEL SERVICIO.

2.1. CONDICIONES GENERALES.

El servicio de vigilancia tendrá un carácter preventivo, siendo su finalidad garantizar la seguridad y la protección de las personas y de los bienes materiales existentes en los edificios relacionados, en los términos establecidos en la Ley 5/2014, de seguridad privada y sus normas de desarrollo. Le corresponde, en consecuencia, la actuación efectiva ante cualquier situación de riesgo para los trabajadores, los visitantes y/o usuarios de las instalaciones, así como frente a acciones delictivas.

La empresa contratista deberá tener la condición de empresa de seguridad privada, conforme a la definición contenida en el artículo 2 de la Ley 5/2014, de Seguridad Privada, con la debida autorización administrativa en vigor para la prestación de los servicios de seguridad descritos en este Pliego, y encontrarse inscrita en el Registro Nacional de Seguridad Privada del Ministerio del Interior, previsto en el artículo 11 de la citada Ley 5/2014.

Los servicios de vigilancia y seguridad se adecuarán en todo caso a lo establecido por la legislación vigente que regula la actividad, en especial, en lo relativo la colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de la Seguridad y con Juzgados y Tribunales competentes.

El servicio será prestado por Vigilantes de Seguridad sin arma, debidamente acreditados por la Dirección General de la Policía, formados y documentados conforme a lo establecido en la Ley 5/2014, de Seguridad Privada y deberán poseer formación en los sistemas de seguridad utilizados habitualmente en la protección de edificios y personas, ajustándose en todo caso al cuadrante horario fijado por la empresa contratista.

El contratista presentará una relación nominal de todo el personal que cubra el servicio antes de su puesta en marcha, acreditando su situación de legalidad y el cumplimiento de los requisitos previstos por la legislación vigente, para el ejercicio de los servicios de seguridad.

2.2. RESPONSABLE DE EQUIPO.

La dirección de los trabajos recaerá en el responsable de equipo que, además de realizar las tareas propias de su nivel funcional, desarrolla una labor de coordinación, distribuyendo el trabajo e indicando cómo realizarlo, confeccionando los partes oportunos, anomalías o incidencias que se produzcan en los servicios teniendo la responsabilidad de un equipo de personas.

La empresa adjudicataria designará como responsable de equipo a un miembro de su plantilla, debiendo de disponer de medios de localización permanente, no obstante, su vinculación al contrato no es exclusiva.

La Administración se relacionará exclusivamente con la empresa adjudicataria a través de dicho responsable de equipo o coordinador, a quién corresponderá la función de impartir directamente las órdenes e instrucciones de trabajo al resto de trabajadores de la empresa adjudicataria.

Las instrucciones y procedimientos del servicio serán trasladados al conjunto de vigilantes a través del citado coordinador elaborados en colaboración con los directores de las instalaciones deportivas afectas al presente contrato, quienes se ocuparán de supervisar el servicio diario.

2.3. EQUIPO DE TRABAJO.

El trabajo de los componentes del servicio será efectivo en su totalidad, debiendo la empresa proveer los medios humanos necesarios si hubiera lugar a descansos o relevos, según los convenios o acuerdos de la empresa adjudicataria del contrato.

La empresa adjudicataria deberá designar un responsable de equipo en cada instalación objeto del servicio, en las condiciones que establece el Convenio Nacional de Seguridad Privada, y con el complemento correspondiente que se podrá repercutir en el precio de licitación, sin que ello suponga incrementar el número de vigilantes a subrogar y garantizando que durante la duración del contrato exista dicha figura en todos ellos.

El contratista dispondrá de los sistemas y medios de comunicación necesarios para una perfecta intercomunicación entre los vigilantes de seguridad, su centro de control y con el exterior.

Dichos medios de comunicación también permitirán el contacto entre ellos y la Dirección de las instalaciones para poder conectar con cualquiera de los puestos de Vigilancia en caso de necesidad o emergencia.

2.4. SUSTITUCIONES.

La empresa que resulte adjudicataria facilitará la relación de vigilantes de seguridad que realizarán los trabajos objeto de este contrato. Cualquier modificación de estos vigilantes de seguridad deberá comunicarse previamente por el interlocutor designado por la empresa contratista al Director de los Servicios, designados por la Dirección General de Deportes.

El personal que la empresa adjudicataria destine a estos edificios será fijo para el servicio a prestar y cualquier cambio programado será debidamente informado a la Jefatura de Seguridad con 24 horas de antelación. La sustitución será cubierta con otro vigilante conocedor del servicio a prestar.

2.5. FORMACIÓN DEL PERSONAL DE SEGURIDAD.

Los vigilantes destinados a este servicio estarán debidamente formados y documentados conforme la vigente Ley de Seguridad Privada. También estarán debidamente formados en el uso y manejo de los medios técnicos que integran los sistemas de seguridad a disposición del servicio, así como a los cometidos o funciones específicas de sus puestos de trabajo en relación con:

- Refuerzo de vigilancia por CCTV.
- Control de correspondencia y paquetería, limitado a la anotación o registro de la misma, y en su caso, a su verificación mediante equipos RX o sistemas equivalentes.
- Inspección y revisión preventiva de los espacios a proteger.
- Participación en los planes de autoprotección y emergencias de la instalación, primeros auxilios y tratamiento de heridos en siniestros.
- Conexión y desconexión de determinadas instalaciones: iluminación, climatización, alarmas de seguridad y otras instalaciones de similar complejidad.
- Comprobación del funcionamiento de las instalaciones de seguridad, detección y extinción de incendios existentes en la instalación.
- Custodia de llaves de la instalación.
- Subida y bajada de banderas cuando se requiera por el Director de los Servicios.
- Protección de datos personales.

La empresa adjudicataria, además deberá formar a todo el personal que destine a la prestación del servicio objeto de este contrato en todo lo referente a los planes de autoprotección, evacuación y emergencias, así como de riesgos laborales específicos de cada instalación.

Los vigilantes adscritos al servicio de vigilancia objeto del contrato deberán superar los cursos de actualización en las materias que hayan experimentado modificación o evolución

sustancial y de especialización en las materias que resulte conveniente, de conformidad con lo previsto en el artículo 57.2 del R. D 2364/1994, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad Privada.

Del mismo modo, los vigilantes adscritos al servicio de vigilancia, en las Instalaciones Deportivas de Puerta de Hierro deberán contar con la formación necesaria en materia de perros de vigilancia.

2.6. IMAGEN.

Los guardas de seguridad, en su puesto de trabajo, guardarán la compostura y decoro, así como la buena imagen que requiere este servicio. Para ello, la empresa adjudicataria dotará a su personal de vestuario y de los elementos que se consideren necesarios para la eficaz prestación del servicio.

2.7. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN.

La empresa adjudicataria deberá presentar a la Dirección General de Deportes, en el plazo máximo de quince días naturales contado desde la fecha de formalización del contrato, un Protocolo de Actuación que contenga al menos los siguientes puntos:

- Funciones genéricas de los vigilantes
- Funciones concretas de los vigilantes en cada puesto de trabajo de cada edificio
- Evaluación de riesgos de cada edificio y procedimiento a seguir.
- Directrices relativas al control de accesos.
- Modelo de parte de servicios e incidencias.
- Plan de rondas.
- Datos de interés tales como: contactos, medios materiales, actitud y apariencia personal de los vigilantes, teléfonos de interés...

En todo caso, este Protocolo de Actuación de la empresa que resulte adjudicataria podrá ser reforzado en aquellos puntos que considere oportuno la Dirección General de Deportes, modificando y adecuando los protocolos preestablecidos a las particularidades de cada incidencia.

Asimismo, la empresa adjudicataria deberá presentar en el plazo de quince días naturales desde la fecha de formalización del contrato, las órdenes de puesto para todos los servicios de vigilancia y seguridad establecidos en el conjunto de instalaciones, dependencias y patrullas que se reflejen en el presente pliego de prescripciones técnicas. En ellas se incluirán pormenorizadamente todos los cometidos que deberán desempeñar los vigilantes de seguridad.

2.8. CARACTERÍSTICAS DE LA VIGILANCIA.

Protección y vigilancia de las personas, inmuebles y bienes muebles:

Se efectuará de acuerdo con los distintos planes de seguridad que se establezcan en cada momento, las instrucciones recibidas de los órganos de competentes y de la propia iniciativa en orden a asegurar la eficaz prestación del servicio.

Los medios y medidas de seguridad que se empleen deberán estar homologados cuando sea preceptivo. No podrán utilizarse medios personales, materiales o técnicos de forma tal que atenten contra el derecho al honor, a la intimidad personal o familiar o a la propia imagen o al secreto de las comunicaciones, así como a la observancia de la normativa aplicable en materia de protección de datos personales. No podrán utilizar aquellos medios materiales técnicos que incumplan las condiciones o requisitos establecidos en la Ley 5/2014 de Seguridad Privada y en su normativa de desarrollo.

Vigilancia exterior e interior:

Se efectuará ejerciendo las acciones necesarias para evitar la comisión de hechos delictivos y, en el caso de que éstos se produzcan, se actuará conforme a la legislación vigente, comunicando el hecho a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, a la Central de Seguridad de la Comunidad de Madrid y al Director de la instalación. En aquellas instalaciones en las que sea posible por su ubicación, se deberá mantener un canal de comunicación con las comisarías del distrito para agilizar dicha colaboración.

En todo caso, a través del inspector asignado por la empresa adjudicataria en cada inmueble, se pondrá en conocimiento del director de los trabajos cualquier incidencia que se produzca durante el desarrollo de los servicios, a tal fin, en el plazo máximo de 24 horas, cada inspector entregará a dicho director los correspondientes partes diarios de incidencias en cada centro.

Efectuarán rondas interiores, por todos los edificios, con especial interés en las zonas de dirección o en aquellas que específicamente indique el inspector asignado por la empresa adjudicataria en cada inmueble derivadas de la coordinación en la prestación del servicio con el director de los trabajos, emitiendo diariamente un “parte de servicio”, firmado por el guardia de seguridad que haya efectuado el servicio, y que será entregado por el inspector de la empresa adjudicataria en cada inmueble al director de los trabajos.

La empresa adjudicataria habrá de poner a disposición del personal, los elementos técnicos necesarios para que el servicio de vigilancia pueda ser desarrollado de manera efectiva y con las debidas garantías.

En las instalaciones en las que por la actividad que se desarrolle en ellas se permita el acceso de público, se vigilará que, una vez concluido el horario de apertura al público, no queden en las mismas personas ajenas al servicio.

Control de accesos:

Se responsabilizarán de la apertura y cierre de todas las puertas de acceso a las instalaciones y edificios, de acuerdo con los horarios e instrucciones que se hayan establecido al respecto. Igualmente, se encargarán de la apertura y cierre del campo de fútbol de la instalación de Canal de Isabel II.

Mediante autorización escrita, expedida por el director de los trabajos y entregada al inspector de la empresa adjudicataria, éste dará a las vigilantes instrucciones para permitir el acceso de personas a la instalación fuera del horario de las actividades del centro.

Vigilancia y control de instalaciones:

Deberán conocer la ubicación de las instalaciones del inmueble: calefacción, aire acondicionado, equipos de detección y extinción de incendios, equipo de detección de CO, dispositivos de alarma, accesos, instalaciones eléctricas, de agua, etc..., con el fin de dar respuesta a posibles averías o situaciones de emergencia que exijan una acción inmediata para evitar accidentes, siniestros o mayores desperfectos, ejerciendo las acciones que consideren necesarias, y en todo caso de acuerdo con el protocolo de actuaciones que, al respecto, pueda elaborar la unidad competente de la Comunidad de Madrid.

Se encargarán del encendido y apagado de las instalaciones de calefacción y aire acondicionado, cuando se les indique por el responsable de la empresa adjudicataria según el horario que se decida por el director de los trabajos, sin que ello suponga el control de funcionamiento de las instalaciones. Asimismo, en su caso, realizarán el encendido y apagado de la iluminación de los recintos.

Deberán conocer especialmente y utilizar de forma adecuada las instalaciones y sistemas de seguridad y contra incendios, cuyo uso se les asigne por el inspector de la empresa adjudicataria conforme a lo acordado por el director de los trabajos.

En caso de detección de averías que no requieran una actuación inmediata, emitirán un “parte de avería” que adjuntarán al “parte de servicio”.

Ejercerán el necesario control en el interior del inmueble una vez finalizado el horario de actividades del centro.

Los vigilantes de seguridad que presten el servicio en las instalaciones deportivas colaborarán con el personal de las mismas, para el cumplimiento de la normativa de uso de dichas instalaciones por usuarios y deportistas.

Control mediante sistema de videovigilancia:

La empresa adjudicataria verificará periódicamente y realizará las tareas de gestión necesarias (grabaciones, extracción de grabaciones en soporte físico o exportación en formato digital a través de plataformas o dispositivos seguros, configuración, cumplimiento de la LOPDGDD, etc...) de los sistemas de Circuito Cerrado de Televisión – CCTV (Videovigilancia) de los que dispongan las instalaciones deportivas objeto del contrato, debiendo informar inmediatamente a la Dirección General de Deportes de la Comunidad de Madrid de cualquier incidencia y/o anomalías detectadas en los mismos. Únicamente procederá la extracción de imágenes a las autoridades competentes, debiendo quedar documentada la petición y entrega, y quedando limitada estrictamente la entrega y el contenido de la misma a las imágenes estrictamente necesarias para la finalidad correspondiente, siendo en todo caso de obligado cumplimiento lo dispuesto en el art. 22 de la LOPDGDD para los tratamientos con fines de videovigilancia.

También será responsable de la supervisión del mantenimiento y las revisiones periódicas establecidas legalmente para el correcto funcionamiento de todos los equipos., según la “Orden INT/1504/2013, de 30 de julio, por la que se modifica la Orden INT/314/2011, de 1 de febrero, sobre empresas de seguridad privada, la Orden INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la seguridad privada, la Orden INT/317/2011, de 1 de febrero, sobre medidas de seguridad privada, y por la que se establecen las reglas de exigibilidad de Normas UNE o UNE-EN en el ámbito de la seguridad privada (BOE núm. 188, de 7 de agosto), en su redacción vigente, realizando revisiones preventivas y atendiendo las averías en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas siguientes a la producción de la incidencia.

La utilización de los sistemas de Videovigilancia por la empresa, que podrá consistir en el visionado en tiempo real de las imágenes, deberá de observar la normativa de protección de datos, así como guardar la correspondiente confidencialidad respecto de las imágenes capturadas por el mismo.

Situaciones de emergencia:

Colaborarán en las tareas de evacuación del inmueble ante situaciones de emergencia, de acuerdo con el plan de emergencia propio de cada instalación, las instrucciones emitidas por los órganos competentes y la propia iniciativa para asegurar la efectividad de la evacuación.

Otros trabajos:

- Llaves: Ejercerán el control y custodia de las llaves que se les confíen.
- Control de aparcamiento: en las instalaciones que cuenten con un aparcamiento, deberá ser supervisado por la seguridad y custodia de los vehículos y por su correcto funcionamiento de las barreras, facilitando su apertura de manera manual en el caso de avería y dando el aviso correspondiente a la dirección del centro de trabajo.
- Retirada de carteles: Mediante autorización del director de los Trabajos al inspector de la empresa adjudicataria en cada inmueble, la empresa podrá proceder a la retirada de pancartas, pasquines y similares que se hallen colocados en espacios no autorizados para ello, tanto en el interior, como en zonas exteriores de los inmuebles inmediatos al acceso de los mismos.
- Prestar asesoramiento técnico en relación con los aspectos relacionados con la seguridad de los centros objeto del contrato, por parte de personal especializado.

2.9. NECESIDADES ESPECÍFICAS DEL PARQUE DEPORTIVO PUERTA DE HIERRO

Con el fin de cubrir las necesidades específicas del Parque Deportivo de Puerta de Hierro, el contratista deberá prestar el servicio con un vehículo eléctrico situado en el interior del recinto, a disposición de los vigilantes de seguridad, cuyo objetivo será realizar rondas nocturnas y en su caso diurnas, por tratarse de un complejo de gran superficie.

El vehículo que destine la empresa de seguridad al cumplimiento de lo establecido en este epígrafe deberá reunir los requisitos a los que se refiere el artículo 18 del R.D. 2364/1994 por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada y deberá estar debidamente identificado como vehículo de seguridad y provisto de un dispositivo luminoso que le permita prestar el servicio por la noche.

Asimismo, por las noches, deberá prestarse el servicio con un perro de seguridad, adecuadamente amaestrado e identificado y debidamente controlado, que habrá de cumplir la regulación sanitaria correspondiente y los requisitos que exige el artículo 75 del Real Decreto 2364/1994. La empresa contratista se encargará del cuidado del perro, vigilando su estado al menos tres veces al día, así como que dispone de comida y bebida, así como paseo por el patio interior.

La determinación de los puestos de vigilancia se realizará por el responsable de equipo en colaboración con la Dirección del Parque Deportivo atendiendo a las necesidades del servicio, los eventos y campeonatos y temporada de verano, la barrera de la M30, el puesto de control y el aparcamiento de la A6.

En temporada de verano deberá de cubrirse con personal suficiente el control de bultos y el interior del recinto de piscina, así como el control de QR.

2.10. TEMPORADA DE VERANO.

La temporada de verano discurrirá en las siguientes fechas:

- Año 2027: del 15 de mayo al 5 de septiembre.
- Año 2028: del 15 de mayo al 3 de septiembre.

2. 11. TEMPORADA DE FÚTBOL.

La temporada de fútbol a la que está afecta la instalación deportiva de Canal de Isabel II se extiende desde el 1 de octubre al 30 de junio.

3. RESPONSABILIDAD.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera la Administración al contratista. En todo caso se ejecutará de conformidad con lo establecido en el correspondiente Convenio Colectivo y demás normativa aplicable.

El contratista será responsable de la correcta ejecución del contrato, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la realización del contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Serán de cuenta del contratista, los daños y perjuicios que se puedan causar a la Administración o a terceros, como consecuencia de la deficiente ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

La empresa adjudicataria estará obligada a cumplir con la legislación de prevención riesgos laborales vigente. Todos los trabajadores que presten el servicio objeto de este contrato y cuya actividad lo exija técnicamente o reglamentariamente deberán contar con todos los medios de prevención y protección adecuados que garanticen el desarrollo de los trabajos

en condiciones óptimas de seguridad, según lo establecido en la Ley 31/1995, sobre prevención de riesgos laborales y normativa complementaria. Asimismo, se deberá disponer de los elementos precisos de protección y señalización, con el fin de evitar accidentes personales y ajenos durante la ejecución de los trabajos.

4. SUBROGACIÓN DE LOS TRABAJADORES.

Asimismo, se recuerda que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del vigente Convenio Nacional de Seguridad Privada, el adjudicatario se subrogará en todas las obligaciones que conlleva el asumir como propio al personal que preste servicio de seguridad en los inmuebles objeto del presente contrato para las instalaciones de Puerta de Hierro, Mundial 86, Canal de Isabel II, Navacerrada y San Vicente de Paúl.

El referido personal dependerá exclusivamente de la empresa contratista, a quien corresponde ejercer el poder de dirección inherente a todo empresario respecto de sus trabajadores y por ende, este tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario, a tenor de la legislación laboral y social, comprendiendo la negociación y el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones de los trabajadores en casos de ausencia o bajas, cumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, imposición de sanciones disciplinarias y asunción de las correspondientes obligaciones en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, y en general, cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador, sin que en ningún caso pueda esgrimirse derecho alguno por dicho personal en relación con la Dirección General de Deportes, ni exigirse a ésta responsabilidad de cualquier clase, como consecuencia de las obligaciones existentes entre el adjudicatario y sus trabajadores, aún en el supuesto de que los despidos o medidas que adopte se basen en el incumplimiento o interpretación del contrato.

En cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional segunda de la Ley 5/2014, la empresa contratista estará obligada a facilitar a la Comunidad de Madrid, a través del responsable del contrato, siempre que se le requiera al efecto, la documentación acreditativa de que todos los vigilantes que presten servicio en las instalaciones adscritas a la Comunidad de Madrid objeto de este contrato se encuentran dados de alta en la Seguridad Social y que la empresa está al corriente de pago de sus cuotas sociales.

En ningún caso se producirá la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Dirección General Deportes.

La información facilitada respecto a la subrogación de los trabajadores en las instalaciones se facilita en cumplimiento de lo establecido en el artículo 130 de la LCSP, en el Anexo II.

5. NECESIDADES PERSONAL POR INSTALACIÓN (Desglose del Anexo I)

Parque Deportivo Puerta de Hierro:

- Todos los días del año:

- ✓ 2 personas 24 horas.
- Temporada de verano:
 - ✓ 1 persona de 7:00 a 21:00 de lunes a domingo.
 - ✓ 3 persona de 10:30 a 20:30 de lunes a domingo
 - ✓ 1 persona de 10:30 a 20:30 adicional sábados y domingos y festivos entre semana.

Centro de Natación Mundial 86:

- Todos los días del año:
 - ✓ 1 persona 24 horas.
 - ✓ 1 persona de 7:30 a 21:30 horas.

Instalaciones Deportivas Canal de Isabel II y campo de fútbol:

- Todos los días del año:
 - ✓ 1 persona 24 horas
- Temporada de verano:
 - ✓ 1 persona de 10:30 a 20:30 de lunes a domingo
- Temporada competición de fútbol:
 - ✓ **Lunes a viernes:** 1 persona de 16:30 a 23:30
 - ✓ **Sábados y domingos:** 1 persona de 9:00 a 22:00

Instalaciones deportivas San Vicente de Paúl:

- Todos los días del año:
 - ✓ 1 persona 24 horas.
- Temporada de verano:
 - ✓ 1 persona de 10:30 a 20:30 horas todos los días, como refuerzo de piscina.

Residencia de Navacerrada:

- Todos los días del año:
 - ✓ 1 persona 24 horas.

6.- BOLSA DE HORAS

El contrato contará con una bolsa de horas anuales determinadas para cada instalación, que no serán de obligatoria disposición.

Para las instalaciones de **Puerta de Hierro** y de **Canal de Isabel II**, sería anualmente para cada instalación:

- 250 horas laborables diurnas
- 25 horas laborables nocturnas
- 100 horas festivas diurnas
- 25 horas festivas nocturnas

Para las instalaciones de **Mundial 86** y de **San Vicente Paúl**, sería anualmente para cada instalación:

- 100 horas laborables diurnas
- 15 horas laborables nocturnas
- 50 horas festivas diurnas
- 15 horas festivas nocturnas

Para **Residencia de Navacerrada...**:

- 100 horas laborables diurnas
- 15 horas laborables nocturnas
- 50 horas festivas diurnas
- 15 horas festivas nocturnas

7. COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

Será responsabilidad de la empresa adjudicataria la observación por parte de su personal de la siguiente normativa:

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.
- Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales.
- R.D. 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.
- R.D. 614/2001 de 8 de junio, sobre Disposiciones Mínimas para la Protección
- R.D. 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- R.D. 171/2004, de 30 de enero, por el que se regula la coordinación de actividades empresariales.

La empresa adjudicataria deberá disponer de un plan de seguridad y salud para la realización del servicio suscrito por un técnico competente, que presentará previamente al comienzo de los trabajos.

En un plazo no superior a 30 días naturales desde la firma del contrato, el adjudicatario, a fin de cumplir con la Coordinación de Actividades Empresariales, deberá presentar la siguiente documentación:

- Certificado de haber realizado la evaluación de riesgos y la planificación de la actividad formativa.

Respecto a la formación de los trabajadores en relación con el desempeño de su puesto:

- Relación trabajadores.
- Certificación de la capacitación de los trabajadores para ejercer sus funciones.
- Registro de firmas de los trabajadores de haber recibido formación sobre prevención de riesgos en su puesto de trabajo en función de lo que establece la normativa para el mismo.
- Registro firmas recepción equipos de protección individual.
- Comunicación designación de Recursos Preventivos que deberá ser un trabajador de su propia plantilla conocedor de ámbito donde se desarrollaran los trabajos previstos en el presente pliego.

Durante la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria presentará:

- Registro de firmas que acredite la recepción de información sobre riesgos y plan de emergencia proporcionado por la Subdirección General de Instalaciones Deportivas.

La empresa adjudicataria se compromete igualmente al cumplimiento de las instrucciones proporcionadas por la Consejería en materia de prevención de riesgos laborales y a su fehaciente distribución entre los trabajadores que vayan a prestar sus servicios en los centros incluidos en el contrato.

De igual manera, estará obligada a aplicar todas aquellas medidas que, en materia de Coordinación de Actividades Empresariales, sean establecidas durante la vigencia del contrato.

La empresa adjudicataria deberá informar, en el mismo día que suceda, sobre cualquier accidente o incidente ocurrido al personal de la empresa adjudicataria en la realización de trabajo y servicios objeto de este contrato.

Madrid, a fecha de firma

EL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES

Firmado digitalmente por: ALBERTO TOMÉ GONZÁLEZ - ***0441**
Fecha: 2026.04.14 10:29



**Comunidad
de Madrid**

Dirección General de Deportes
CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

ANEXO I

NECESIDADES PERSONAL POR INSTALACIÓN

PUERTA DE HIERRO:

Anualidad	Inicio	Fin	Vigilantes	Días semanales	Inicio	Fin
2026	01/12/2026	31/12/2026	2	L-D	24H	
2027	01/01/2027	31/12/2027	2	L-D	24H	
	15/05/2027	05/09/2027	1 (T. verano)	L-D	07:00	21:00
			3 (T. Verano)	L-D	10:30	20:30
			1 (T. verano)	S-D-F	10:30	20:30
2028	01/01/2028	30/11/2028	2	L-D	24H	
	15/05/2028 a 03/09/2028		1 (T. verano)	L-D	07:00	21:00
			3 (T. Verano)	L-D	10:30	20:30
			1 (T. Verano)	S-DF	10:30	20:30

CANAL DE ISABEL II:

Anualidad	Inicio	Fin	Vigilantes	Días semanales	Inicio	Fin
2026	01/12/2026	31/12/2026	1	L-D	24h	
	01/12/2026	31/12/2026	1 (T. Fútbol)	L-V	16:30	23:30
			1 (T. Fútbol)	S-D	09:00	22:00
2027	01/01/2027	31/12/2027	1	L-D	24H	
	15/05/2027	05/09/2027	1 (T. verano)	L-D	10:30	20:30
	01/01/2027/ 01/10/2027	30/06/2027	1 (T. Fútbol)	L-V	16:30	23:30
		31/12/2027	1 (T. Fútbol)	S-D	09:00	22:00
2028	01/01/2028	31/03/2028	1	L-D	24H	
	15/05/2028	03/09/2028	1 (T. verano)	L-D	10:30	20:30
	01/01/2028	30/06/2028	1 (T. Fútbol)	L-V	16:30	23:30
			1 (T. Fútbol)	S-D	09:00	22:00
	01/10/2028	30/11/2028	1 (T. Fútbol)	L-V	16:30	23:30
			1 (T. Fútbol)	S-D	09:00	22:00

SAN VICENTE DE PAUL:

Anualidad	Inicio	Fin	Vigilantes	Días semanales	Inicio	Fin
2026	01/12/2026	31/12/2026	1	L-D	24H	
2027	01/01/2027	31/12/2027	1	L-D	24H	
	15/05/2027	05/09/2027	1 (T. verano)	L-D	10:30	20:30

2028	01/01/2028	30/11/2028	1	L-D	24H	
	15/05/2027	03/09/2028	1 (T. verano)	L-D	10:30	20:30

MUNDIAL 86:

Anualidad	Inicio	Fin	Vigilantes	Días semanales	Inicio	Fin
2026	01/12/2026	31/12/2026	1	L-D	24H	
			1	L-D	07:30	21:30
2027	01/01/2027	31/12/2027	1	L-D	24H	
			1	L-D	07:30	21:30
2028	01/01/2028	30/11/2028	1	L-D	24H	
			1	L-D	07:30	21:30

RESIDENCIA NAVACERRADA:

Anualidad	Inicio	Fin	Vigilantes	Días semanales	Inicio	Fin
2026	01/12/2026	31/12/2026	1	L-D	24H	
2027	01/01/2027	31/12/2027	1	L-D	24H	
2028	01/01/2028	30/11/2028	1	L-D	24H	

ANEXO II

SUBROGACION DE PERSONAL

CAM CTD SAN VICENTE DE PAUL

TRABAJADOR	ANTIGÜEDAD	CONTRATO	HORAS MES	PLUSES
V.S.1	22/07/2023	100	162	
V.S.2	23/07/2024	100	162	125 € Com. Personal
V.S.3	07/11/2023	200	81	

CAM CTD PUERTA DE HIERRO

TRABAJADOR	ANTIGÜEDAD	CONTRATO	HORAS MES	PLUSES
V.S.1	01/04/2014	100	162	JEFE DE EQUIPO 112,75€/M
V.S.2	12/06/2016	100	162	
V.S.3	22/11/2024	100	162	
V.S.4	26/05/2025	100	162	
V.S.5	01/05/2018	189	162	
V.S.6	05/01/2010	100	162	
V.S.7	31/03/2015	100	162	
V.S.8	01/12/2024	100	162	
V.S.9	12/08/2024	100	162	AYUDA DISCAPACIDAD 145,7€
V.S.10	10/03/2021	200	81	

CAM CTD NATACION MUNDIAL 86

TRABAJADOR	ANTIGÜEDAD	CONTRATO	HORAS MES	PLUSES
V.S.1	21/12/2010	100	162	JEFE DE EQUIPO 112,75€/M
V.S.2	27/12/2017	100	162	
V.S.3	09/06/2010	100	162	
V.S.4	01/02/2023	100	162	
V.S.5	15/06/2015	100	162	
V.S.6	06/12/2024	100	162	
V.S.7	09/09/2014	100	162	

CAM CTD CANAL DE ISABEL II

TRABAJADOR	ANTIGÜEDAD	CONTRATO	HORAS MES	PLUSES
V.S.1	01/08/2023	100	162	
V.S.2	01/01/2020	100	162	
V.S.3	01/08/2018	189	162	
V.S.4	01/12/2023	100	162	
V.S.5	21/04/2025	100	162	
V.S.6	23/03/2018	100	162	AYUDA DISCAPACIDAD 145,7€

CAM CTD RESIDENCIA NAVACERRADA

TRABAJADOR	ANTIGÜEDAD	CONTRATO	HORAS MES	PLUSES
V.S.1	01/11/2024	100	162	
V.S.2	28/05/2005	100	162	
V.S.3	04/09/2023	100	162	
V.S.4	04/01/2024	100	162	
V.S.5	27/05/2021	100	162	JEFE DE EQUIPO 112,75€/M